CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO	No. 31
FECHA	Agosto 6 de 2026
CONTRATANTE	AQUATERRA Empresa de Servicios Públicos de Guarne
CONTRATISTA	Andrés Felipe Rua Zapata
NIT/CC	No. 1.035.910.501 de Guarne
OBJETO	Prestar servicios de apoyo para el lavado de los vehículos del parque automotor del servicio de aseo de Aquaterra E.S.P.
VALOR	$24.545.455
DURACION	Desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber **ORIANA HINCAPIÉ IRAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.910.781 de Guarne, quien obra en calidad de Representante Legal nombrada mediante Decreto 2025000090 del 13 de agosto de 2025 de AQUATERRA E.S.P GUARNE identificada con Nit. 811013060-0, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **El Contratante** y de la otra parte, **ANDRÉS FELIPE RUA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.910.501 de Guarne, quien para los efectos de este documento se denominará **El Contratista,** se ha acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestion, que se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA – Objeto:*** *Prestar servicios de apoyo para el lavado de los vehículos del parque automotor del servicio de aseo de Aquaterra E.S.P.* ***SEGUNDA – Valor del contrato y forma de pago:*** El valor del contrato está amparado por la disponibilidad presupuestal No. 354 de julio 31 de 2026 y su valor será por VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ML/CTE ($24.545.455). ***Forma de pago:*** El valor del contrato se pagará mediante pagos mensuales y/o proporcional a fracción de mes, previa presentación de la cuenta de cobro, del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo aval por parte del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato. El plazo para el pago por parte de la empresa será hará durante los 8 días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, la cual deberá ser radicada entre el 5 y el 30 de cada mes. ***TERCERA – Plazo:*** El término de duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. ***CUARTA - Obligaciones del Contratista:*** El Contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1.** Realizar semanalmente el lavado general de los vehículos que conforman el parque automotor de Aquaterra E.S.P., según las condiciones de cada vehículo y las instrucciones impartidas por la Empresa, el cual comprenderá como mínimo las siguientes áreas y componentes: a) **Caja compactadora:** lavado exterior e interior, incluyendo la placa eyectora por ambas caras (cara frontal y cara posterior), la zona ubicada detrás de la cabina y la parte trasera de la caja; para el lavado de la cara posterior de la placa eyectora y del interior de la caja, la actividad deberá realizarse con la tolva elevada. b) **Tolva:** lavado interior y exterior, incluyendo el techo interno de la tolva, las zonas internas ubicadas detrás de las luces traseras (stops), el empaque de la tolva y el marco donde asienta dicho empaque, garantizando el retiro de residuos y lixiviados acumulados. c) **Motor y frontal en vehículos de cabina abatible:** en los vehículos identificados con placas terminadas en 434 y 967, levantar la cabina para realizar el lavado del motor, los laterales y los guardabarros delanteros.

d) **Chasis y estructura, tren motriz y componentes mecánicos, sistema de llantas y guardabarros.** e) **Componentes funcionales:** tanques de combustible y de lixiviados. f) **Cabina y equipamiento:** lavado exterior. La limpieza interna de la cabina (tapicería y tapetes) estará a cargo del conductor asignado a cada vehículo, por lo que no hace parte del alcance del presente contrato. **2)** Ejecutar las actividades de lavado básico (alistamiento operativo) con una frecuencia mínima de una (1) vez por semana para la totalidad de los vehículos, de acuerdo con la programación definida por la Empresa, priorizando las áreas de la caja compactadora, la tolva y la carrocería que tienen contacto directo con los residuos, conforme a las condiciones operativas de cada vehículo. **3)**Realizar los lavados adicionales a los vehículos de propiedad de Aquatera E.S.P que sean definidos por la supervisión contractual, conforme a las necesidades operativas del servicio, tales como traslado a taller, revisión técnico-mecánica o situaciones similares. **4)** Realizar el lavado de motocicletas o motocargueros de la E.S.P., previa programación definida por la Empresa. **5)** Ejecutar las actividades objeto del contrato de manera que no se afecte la programación ni la continuidad de las actividades propias de la E.S.P **6)** Suministrar, por su cuenta y riesgo, los insumos, herramientas y elementos necesarios para la ejecución de las actividades de lavado. **7)** Ejecutar las actividades en las instalaciones de la Empresa, con autonomía técnica y operativa, previa coordinación con la supervisión contractual.**8)** Garantizar el cuidado de los vehículos durante la ejecución de las actividades, evitando daños en su estructura, pintura o sus componentes. **9)** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad visible detectada en los vehículos durante el desarrollo del lavado. ***QUINTA – Obligaciones del Contratante*:** Son obligaciones del Contratante: **1)** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. **2)** Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión. **3)** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista. **5)** Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al Contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. **6)** Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras. **7)** Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.**8)** velar por que el contratista cumpla con el procedimiento SG-SST establecidos por el contratante **9)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. ***SEXTA – Garantías*:** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 32° del Acuerdo 05 de 2022 "Manual de Contratación" *"...Se **podrá prescindir de las garantías** en contratos inferiores a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en la contratación directa, por lo que será discrecional de la Empresa solicitar garantías en estos eventos y se dejará expreso en el estudio previo, la justificación para los casos en que se prescinda de la póliza..."* Además, de conformidad con la naturaleza del contrato, y su cuantía, no será la necesario la solicitud de garantías que amparen el mismo; es importante mencionar que será obligación del supervisor contractual verificar el cumplimiento de las actividades o reportar alguna eventualidad frente a un incumplimiento contractual, como mecanismo de mitigación del riesgo contractual. **SEPTIMA – Gastos Legales:** Todos los gastos que puedan ocasionarse con la celebración del presente contrato, quedan a cargo del Contratista, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del estudio previo del presente proceso contractual. **OCTAVA – Supervisión:** La supervisión del presente contrato, estará a cargo de la ***Dirección Ambiental y Aseo*** en cabeza del funcionario designado por la gerencia para tal fin con las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las actividades que debe realizar el Contratista en desarrollo del objeto

contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno por parte del Contratista de sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato y resolverlas de acuerdo a su competencia; **d)** Cumplir las obligaciones de supervisión contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. ***NOVENA – Naturaleza del Contrato***: El presente contrato es de Prestación de Servicios y por lo tanto no constituye relación laboral entre las partes. La contraprestación que reciba el Contratista será única, y con ella se cubre el valor de los honorarios pactados por los servicios prestados. ***Parágrafo:*** *Se entienden vinculados a este contrato todos los documentos precontractuales.* ***DECIMA – Confidencialidad***: El Contratista se compromete a mantener la estricta reserva y confidencialidad sobre las operaciones, negocios, actuaciones, datos, información o asuntos que conozca por razón de las actividades que desempeñe o que lleguen a su conocimiento. Por tal motivo, no podrá darla a conocer, salvo que esté expresamente facultado para hacerlo por la Empresa. ***DÉCIMA PRIMERA – Suspensión y Prórroga***: El plazo para la ejecución del presente contrato, podrá suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público o adicionarse, si las razones lo ameritan, y en ambos casos de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo solicitarse la prórroga de las garantías. ***DÉCIMA SEGUNDA – Cesión:*** El Contratista no podrá ceder total, ni parcialmente el presente contrato, salvo autorización expresa y escrita del Contratante. ***DÉCIMA TERCERA – Inhabilidades e Incompatibilidades***: El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las normas legales pertinentes, para celebrar contratos con el Contratante. ***DÉCIMA CUARTA – Terminación***: El contrato podrá terminarse conforme a la normatividad vigente. ***DECIMA QUINTA – Perfeccionamiento y Ejecución***: El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del contrato; **b)** Expedición del Registro presupuestal; **c)** La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y **d)** Suscripción del acta de inicio. ***DÉCIMA SEXTA - Cláusula Penal Pecuniaria***: El incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato suscrito y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación de la parte afectada respecto del incumplimiento de la otra y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial. ***DECIMA SEPTIMA – Multas de Apremio***: De conformidad con el artículo 48° del Manual de Contratación que rige para AQUATERRA E.S.P Guarne y las normas civiles y comerciales pertinentes, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, y sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del Contratista, multas de apremio equivalentes al uno (1%) por ciento del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o por fracción, sin que en ningún caso supere el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Está sanción será interpuesta por el supervisor una vez comprobado el incumplimiento por parte del Contratista. ***DECIMA OCTAVA – Solución de Conflictos***: Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales. ***DECIMA NOVENA - Mérito Ejecutivo***: Las partes

contratantes reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer, en él contenidas. ***VIGESIMA-Indemnidad***: El Contratista se obliga a mantener indemne a AQUATERRA E.S.P Guarne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus propias actuaciones. ***VIGESIMA PRIMERA – Liquidación***: Las partes acuerdan realizar la liquidación del contrato de manera BILATERAL dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de terminación del contrato y UNILATERAMENTE dentro de los dos (2) meses al término de la liquidación Bilateral, quedando a disposición del Contratista la copia de la liquidación, la cual será enviará a la dirección que haya registrado para la celebración del contrato. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. ***VIGESIMA SEGUNDA – Seguridad Social***: El Contratista deberá acreditar que, para la ejecución del contrato, se encuentra debidamente afiliado y realizando el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) de acuerdo con las normas vigentes, como condición previa a cada pago. ***VIGESIMA TERCERA – Domicilio***: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el municipio de Guarne, y para efectos de notificación se estipulan las siguientes direcciones: El Contratante en la carrera 50 # 42-100, local 209, 2º Piso Centro Integrado de Comercialización y Transporte del Municipio de Guarne. El Contratista en la vereda Bellavista del municipio de Guarne. Para constancia se firma a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

ORIANA HINCAPIÉ IRAL
Gerente
AQUATERRA E.S.P GUARNE

EL CONTRATISTA,

ANDRÉS FELIPE RUA ZAPATA
C.C. 1.035.910.501 de Guarne

El día (6) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se le informa, de manera personal y directa, a **Pilar Restrepo Ochoa**, que en su calidad de *Directora Ambiental y Aseo* y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del presente contrato, asume las funciones de Supervisora del contrato de prestación de servicios No. 31 de 2026. Para constancia y en señal de aceptación, firma tal y como aparece.

Pilar Restrepo Ochoa
Directora Ambiental y Aseo

Elaboró: Nidia Zapata
T.A Contratación

Vo.Bo. Jennifer Henao
Directora jurídica